

V. 19 (32)

MEMORIA

QUE

LA COMISION PROVINCIAL DE BURGOS

PRESENTA

A LA DIPUTACION

EN LA PRIMERA REUNION ORDINARIA

DEL AÑO ECONÓMICO DE 1888-89.

en cumplimiento de lo que dispone el artículo 93, párrafo 2.º, de la ley Provincial
de 29 de Agosto de 1889.



BURGOS.

IMPRENTA PROVINCIAL

V. 19 (32)

R^o 4.018

MEMORIA

QUE

LA COMISION PROVINCIAL DE BURGOS

PRESENTA

A LA DIPUTACION

EN LA PRIMERA REUNION ORDINARIA

DEL AÑO ECONÓMICO DE 1888-89,

en cumplimiento de lo que dispone el artículo 98, párrafo 2.º, de la ley Provincial
de 29 de Agosto de 1882.

NO SE PRESTA

Sólo puede consultarse en la sala
de lectura

BURGOS.

IMPRESA PROVINCIAL



Á LA DIPUTACION:

La Comision provincial, próxima á cesar en el desempeño de sus funciones, cumple gustosa el deber que le impone el art. 98 de la ley provincial, de someter á la aprobacion de V. E. las medidas que se ha visto precisada á adoptar en los asuntos de la administracion provincial desde que terminó la última reunion semestral, y presentar á su exámen las cuestiones mas importantes que penden de resolucion, así como el estado de las cuentas y de los fondos de la Provincia.

Cumple ante todo á los que suscriben esta memoria poner en conocimiento de V. E. el paso que ha dado esta Corporacion para promover el expediente de ejecucion de la importante vía ferrea de Aranda á Burgos, que tanto interesa á la prosperidad del país, y cuya mejora ha considerado siempre la Diputacion como el mayor beneficio que pudiera dispensar á los pueblos que representa.

Penetrada la Comision del convencimiento de que ninguna ocasion podia ser mas oportuna para gestionar en favor de este proyecto, que la de haber sido nombrado para el cargo de Director general de Obras públicas el dignísimo Diputado á Cortes por esta provincia D. Diego Arias de Miranda, se dirigió á él en 31 de Julio último por medio de una atenta comunicacion rogándole tuviera á bien dictar las determinaciones conducentes al efecto de que se facilitase la concesion de dicha vía ferrea; y la contestacion recibida del mismo ha sido la de que la seccion de Segovia á Aranda, de la cual ha de ser continuacion la de Aranda á Burgos, se ha incluido en el plan de obras aprobado por Real órden de 12 de Agosto, entre las lineas que pueden ser subvencionadas por primera vez durante el actual ejercicio, y de que sin duda alguna hubiera sido comprendida tambien entre ellas la de Aranda á Burgos si sus actuales condiciones legales hubieran sido las mismas; pero que no pudiendo anunciarse, segun lo preceptuado por el artículo 2.º del Real decreto de 10 de Junio de 1884, su basta alguna de concesion de ferro-carriles sin que exista proposicion previa de alguna Compañía ó particular, garantizada con el depósito que señala la ley, requisito que está todavía sin cumplir por lo que respecta al proyecto mencionado, no hay medio al presente de dictar disposicion alguna relativa á la concesion.

Los que suscriben se limitan á participar á V. E. el resultado de esta gestion, á fin de que, teniendo en cuenta las circunstancias referidas y las disposiciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, á que obedece la Real órden citada de 12 de Agosto próximo

pasado, resuelva con su autorizado criterio lo que considere conducente al buen éxito de tan importante proyecto.

En el periodo semestral á que esta memoria se refiere no se ha verificado subasta alguna de obras de carreteras provinciales, en razon á que los pueblos obligados á subvenir á ellas con el 25 por 100 de su importe no han consignado en sus presupuestos los oportunos créditos, en cumplimiento de lo que determinan el artículo 27 de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877, el 36 del Reglamento dictado para su ejecucion y el 4.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

En dicho periodo se han recibido definitivamente las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, quedando la provincia encargada de su conservacion desde el 27 de Junio último en que se verificó aquel acto; y habiéndose terminado las del trozo 4.º de la misma carretera, así como las del paso titulado El Peñedo en la de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra y las del puente construido en el pueblo de Cerezo de Riotiron, que forma parte de la de Pancorbo por Cerezo al empalme con la de Belorado á Tormantos, la Comision ha participado la conclusion de estas obras al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que pueda disponer la apertura de las mismas al tránsito público, en virtud de las atribuciones que confiere á su autoridad el artículo 43 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

Tambien se hallan concluidas las obras del trozo 5.º y último de la carretera provincial de Salas de los

Infantes al límite de la provincia de Soria, y comunicada al Sr. Gobernador su terminacion á los propios fines, hallándose en igual caso las de construccion de 180 malecones de piedra y del pretil contiguo al puente sobre el rio Tiron junto á la Venta de Villagalijo en la carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.

La subasta celebrada simultáneamente en Madrid y en esta Capital el dia 24 de Marzo último para la contratacion de las obras del trozo 11.º de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, no tuvo efecto por falta de licitadores, á pesar de haberse elevado en un 5 por 100 el tipo que habia servido de base á otras tres subastas anteriores del mismo trozo, que habian tenido lugar, tambien sin resultado, en los dias 18 de Marzo, 15 de Junio y 24 de Agosto de 1887; y la Comision, en vista de los informes emitidos por la Direccion de carreteras provinciales y por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, en el sentido de que la causa principal de la falta de concurrencia de postores habia consistido en que el Ayuntamiento de Santa Maria del Campo tenia hecho el ofrecimiento de parte de la subvencion en suministros de piedra para el afirmado, acordó en 15 de Junio último hacerlo asi presente á aquella corporacion municipal, por si creia oportuno comprometerse á pagar en metálico el importe total de la subvencion, sin que hasta la fecha se haya recibido contestacion alguna que haya hecho posible el anuncio de una quinta subasta.

La liquidacion general de las obras del trozo 6.º de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, importante 18.626 pesetas 55 céntimos, fué aprobada

por esta Comision, previo informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas, en 3 de Junio próximo pasado, habiéndose satisfecho al contratista la última certificacion, cuyo valor ascendia á 282 pesetas 77 céntimos, segun se comprueba en el expediente respectivo, que se presenta al exámen y aprobacion de V. E.

Las obras de construccion del trozo 1.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra, cuya importancia está demostrada con recordar que asciende á 91.500 pesetas el presupuesto de contrata, se hallan adelantadas, faltando solo el afirmado y los acopios de conservacion, así como las del trozo 3.º del de Aranda á Pinilla de los Barruecos, pendientes tan solo de refinis.

Las de Aranda de Duero á Torresandino, 1.ª seccion, se hallan tambien adelantadas, y es bien seguro que estarian concluidas sin las dificultades que encuentra el Ayuntamiento de Aranda para verificar la expropiacion de terrenos en el término llamado «Monte Hermoso», frente á Villalva de Duero.

Las que siguen paralizadas por la misma causa que ha sido expuesta á V. E. repetidamente son las del trozo 3.º de la de Burgos por Arroyal á La Pinza, contratadas en 22 de Diciembre de 1882, y que no pueden continuar porque los Ayuntamientos de Mansilla y Ros insisten en que les es imposible llevar á cabo su compromiso de suministrar la piedra necesaria para el afirmado.

En virtud de la instancia elevada por la Diputacion en 14 de Noviembre de 1887 al Excmo. Sr. Ministro de Fomento con el fin de que el Gobierno se encargue de la

conservacion de los trozos construidos en las carreteras provinciales de Aranda de Duero á Pinilla de los Barreiros, de Burgos por Arroyal á La Pinza, y del Puente de Astudillo á Villadiego, comprendidos ya en el plan de las del Estado, la Direccion general de Obras públicas en comunicacion de 31 de Julio último, trascrita por el Sr. Gobernador á esta Comision, hizo presente á dicha autoridad la necesidad de que la Diputacion manifestara en qué concepto trataba de ceder al Estado los referidos trozos de carreteras, si gratuitamente ó con el pago de las obras ejecutadas, y que remitiera á aquella Superioridad los proyectos de los citados trozos con el objeto de ver si reunian las condiciones técnicas exigidas á las de su clase y si á la vez seguian el itinerario marcado, á lo que contestó la Comision en 27 de Agosto que la cesion solicitada por la Corporacion provincial era gratuita, no solo respecto á los trozos terminados, sino á los que se estaban construyendo, remitiendo á dicho Centro superior los proyectos reclamados.

La Comision cree que al proceder en este sentido ha interpretado fielmente los propósitos de V. E., no solo en los términos de la contestacion dada, sino en haber declarado la urgencia del asunto, porque fundándose el constante afan de la Diputacion por fomentar á toda costa este ramo de la prosperidad general en el convencimiento de que no puede darse á los recursos del país otra aplicacion que le sea mas ventajosa, es muy conveniente que la Provincia vaya economizando las cuantiosas sumas que invierte en la conservacion de las carreteras, para poder aplicarlas á la construccion de las nuevas vías que necesitan las localidades que hoy

carecen de ellas; cuyo criterio, por otra parte, fué el que se siguió en la cesion al Estado de las carreteras provinciales de Villadiego á Alar del Rey, de Briviesca á Cornudilla y de Pampliega á Villahoz.

Las contratas de acopios del año económico de 1887-88 y las que se hallaban pendientes de los dos anteriores van cumpliéndose, aunque con algun retraso, debido á la tolerancia habitual que se ha tenido con los contratistas, habiéndose visto la Comision en el caso de conminarles con la pérdida de la fianza si no cumplan sus compromisos para el 30 de Setiembre último, cuya medida ha contribuido poderosamente á la actividad que han demostrado desde la fecha en que se adoptó.

El Director de carreteras provinciales, con el fin de mejorar este servicio y el de las obras de construccion, ha propuesto una reforma, que la Comision presenta integra á V. E., consistente en que los Capataces fijen su residencia en los puntos donde se ejecutan las obras, y en que los Ayudantes se distribuyan por zonas el servicio de las diversas vías de comunicacion que están á cargo de la Provincia, cuyas medidas están fundadas, á saber: la primera, en que se atienda debidamente á la necesidad de inspeccionar las obras desde el momento en que comienzan, para evitar las dificultades insuperables que ofrece la recepcion y liquidacion de las mismas después de terminadas si no se ha cumplido aquel requisito, y los perjuicios que la Provincia tiene que sufrir necesariamente en sus intereses cuando las primeras capas de piedra, que quedan ocultas después de construidas las carreteras, no están formadas con piedra de la clase y dimensiones determinadas en las con-

tratas, y cuando la cimentacion de las obras de fábrica se ha hecho sin la inspeccion constante, necesaria para garantir su solidez; y la segunda, en que los Ayudantes, consagrando exclusivamente su atencion á determinadas vías, adquieran un conocimiento mas perfecto de las obras en construccion y del estado de conservacion de las mismas y puedan contribuir á que el Director adopte sus determinaciones con mayor conocimiento de causa.

La dependencia de construcciones civiles, á cuyo frente se halla el Arquitecto provincial, sigue prestando sus servicios á los pueblos en la forma que la Diputacion tiene acordada, dedicando al propio tiempo su atencion á los de la Provincia, entre los cuales descuellos en primer término por su importancia la seccion primera que se está construyendo de las cinco que han de constituir el nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial.

Contratadas las obras de la seccion expresada en el mes de Marzo último en favor de D. Félix Landia, vecino de esta Ciudad, en la cantidad de 220.000 pesetas, han tenido un desarrollo considerable en este período semestral, habiendo importado 27.871 pesetas 69 céntimos las ejecutadas desde mediados de Abril, en que comenzaron, hasta fin de Junio, y 61.701 pesetas con 49 céntimos las practicadas desde 1.º de Julio, que en junto forman un total de 89.573 pesetas con 18 céntimos, ascendiendo por tanto á 130.426 pesetas con 82 céntimos las que se hallan pendientes de ejecucion; y como del crédito consignado en el presupuesto vigente no queda por invertir mas que la cantidad de 38.298 pesetas 51

céntimos, que se agotará probablemente para mediados de Noviembre, la Diputacion verá en su alto criterio el medio de atender á esta necesidad en la forma que considere oportuna en armonía con los demás servicios que se hallan á cargo de la Provincia.

La Comision se complace en manifestar á V. E. que han sido muy pocas en este año las localidades de la provincia que han perdido sus cosechas de cereales por accidentes atmosféricos; en cambio se ha desarrollado en el pueblo de Arauzo de Miel la epidemia de la langosta, que venia existiendo en gérmen desde años anteriores; y esta Corporacion, deseosa de evitar los estragos que hubieran sido consiguintes á su propagacion por otras localidades y comarcas de la provincia, se apresuró á subvencionar á aquel pueblo con 500 pesetas del capitulo de Calamidades para extinguir rápidamente en su origen aquella plaga, habiendo destinado igual suma al propio objeto la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio; y merced á estos donativos y al especial celo é inteligencia con que ha dirigido los trabajos el Sr. Ingeniero Agrónomo de la Provincia, se ha logrado que el insecto no haya assolado los campos de aquel pueblo, pudiendo asegurarse que quedará completamente extirpado en el año próximo, á cuyo efecto están acotados los terrenos donde se haya verificado la ovacion, para poder hacer la recogida del canuto durante el otoño y el invierno y atacar el insecto en la primavera en su primer periodo de desarrollo.

Otro enemigo temible de la agricultura se ha presentado en este verano en las comarcas vitícolas de esta provincia, la enfermedad de la vid titulada «el mildew»,

y para evitar su desarrollo é impedir sus estragos, aquel celoso funcionario facultativo, secundando las órdenes de la Direccion general de Agricultura y del Sr. Gobernador civil, ha hecho una visita general á las comarcas donde se cultiva aquel elemento de riqueza, explicando á los labradores los medios de combatir la plaga y redactando las instrucciones, que dicha Autoridad superior de la provincia ha publicado en el Boletin oficial de la misma, para que se acuda á los remedios que aconseja la ciencia con la oportunidad necesaria á combatir los progresos de aquel elemento tan destructor; y la Comision confia en que si los labradores utilizan los consejos que se les han dado y los medios materiales que el Gobierno de S. M., con un celo digno de todo elogio, se ha apresurado á facilitar gratuitamente para dicho fin, los pueblos de esta provincia tendrán la dicha de librarse de los terribles males que han sufrido por la misma causa extensas comarcas de otras que cifran principalmente su existencia en el cultivo de la vid.

Pasando al ramo de Instruccion pública, la Comision cree de su deber llamar la atencion de V. E. acerca de la Real órden de 11 de Mayo último que ha impuesto á las Diputaciones la obligacion de que sigan abonando los gastos de conservacion y reforma de los edificios destinados al servicio de los Institutos provinciales, cuya disposicion no parece hallarse en consonancia con el Real decreto de 30 de Abril de 1886, que declaró comprendido entre las obligaciones generales del Estado el sostenimiento de dichas Escuelas, y con la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1887, que puso en práctica

las prescripciones de aquel decreto, encaminadas á segregar de los presupuestos municipales y provinciales los créditos destinados á los gastos de primera y segunda enseñanza.

La Comision, no obstante ese antagonismo, ha creido de su deber cumplir la citada Real órden de 11 de Mayo, accediendo á los deseos del Sr. Director del Instituto de que se practicaran bajo la direccion del Arquitecto provincial en el invernadero de aquel establecimiento las obras necesarias para evitar su ruina, que sin ellas hubiera sido segura, como se comprueba por el expediente instruido, que tiene el honor de presentar á V. E. para su superior aprobacion.

El Colegio de sordo-mudos y de ciegos sigue dando excelentes resultados, segun se demostró en los exámenes del último curso, verificados en el mes de Junio, en que los alumnos de una y otra clase de desgracia demostraron sus adelantos en la instruccion que reciben.

La Academia de dibujo del Consulado sigue tambien correspondiendo á las esperanzas que la Diputacion fundó al organizarla en la forma en que se halla establecida bajo la direccion de los dos celosos Profesores encargados de ella; pero la Comision se cree en la necesidad de manifestar á V. E. que en estos últimos cursos, y particularmente en el que acaba de inaugurarse, se ha advertido que es escaso el número de los hijos de artesanos que han solicitado matrícula; y como el principal objeto de la enseñanza que nos ocupa es el de contribuir con ella al perfeccionamiento de las artes mecánicas, conviene á toda costa hacer que desaparezca la causa á que se debe ese retraimiento, que es sin

duda el sacrificio que se viene exigiendo á los aspirantes de presentar sus instancias acompañadas de certificados de nacimiento en papel del sello duodécimo, que es de corta entidad para las clases acomodadas, pero no así para los obreros, que consumen su escaso é inseguro jornal en las necesidades perentorias é ineludibles de la familia, y que no tienen una idea exacta de los horizontes que esa enseñanza puede abrir al porvenir de sus hijos.

La Comision cree muy fácil corregir ese mal, introduciendo en el Reglamento una pequeña reforma reducida á que el Negociado de Instruccion pública de la Diputacion abra una lista de matrícula é inscriba en ella á los aspirantes sin mas requisito que una nota de los respectivos Párrocos, extendida en papel comun, autorizada con el sello de la parroquia, en que se exprese la fecha del nacimiento de aquellos y la conformidad de los padres ó de los tutores manifestada verbalmente, ó en cualquier otra forma, con el propósito de los jóvenes solicitantes.

Otra reforma aconsejada por la experiencia es la rebaja á diez años de la edad de doce exigida en el Reglamento para el ingreso en la Academia, cuya modificacion dará lugar á que los jóvenes dedicados á la 2.^a enseñanza puedan concurrir por la noche al estudio del dibujo desde el primer año de su matrícula en el Instituto y adquirir una sólida instruccion en aquel arte para el dia en que reciban el título de Bachiller, y que consigan el mismo resultado los que en edad temprana se dediquen al aprendizaje de las diferentes artes y oficios.

Al efecto de que se lleven á cabo estas y todas las demás reformas que la Diputacion en su superior criterio crea convenientes sobre el particular, está ya instruido el oportuno expediente, que quedó pendiente de acuerdo en la anterior reunion ordinaria, y la Comision se atreve á recomendarle á V. E. para que se sirva resolverle en la próxima.

Con motivo de los nuevos é importantes trabajos encomendados á las Juntas provinciales de Instruccion pública por la ley de 16 de Julio de 1887 y por el Reglamento de 25 de Noviembre del mismo año, la Diputacion acordó consignar en su presupuesto el crédito correspondiente para el pago de los haberes de un Oficial con 1250 pesetas anuales, y de dos escribientes con 625 cada uno; y la Comision, teniendo en cuenta la urgente necesidad de proveer á aquella dependencia de los tres funcionarios mencionados, y accediendo á la súplica del Sr. Gobernador civil, Presidente de dicha Junta, ha verificado los nombramientos interinos de los tres cargos, recayendo el de Oficial en favor de D. Lorenzo Garcia, y los de escribientes en D. Severiano Saez Pereda y D. Julian Garcia Aparicio, y presenta á V. E. el expediente de su razon á fin de que en virtud de sus atribuciones legales acuerde la provision en propiedad de los mismos en la forma que considere procedente.

Los servicios de la Beneficencia provincial siguen desempeñándose con regularidad bajo la direccion del Sr. Diputado Inspector, Director interino de dicho asilo, á cuyo celo se debe que se atienda con oportunidad á las múltiples necesidades del Establecimiento, y que se

cumplan con esmero las prescripciones higiénicas que explican la salud que reina en el numeroso personal de acogidos del mismo á pesar de la falta de amplitud y de condiciones del edificio que ocupa.

La instruccion de los jóvenes acogidos en la escuela de este Instituto benéfico sigue siendo muy satisfactoria, segun se comprobó en los exámenes verificados en el mes de Junio último, que dieron lugar á que la Junta provincial de Instruccion pública acordase en sesion de 30 de Agosto dar al Profesor D. Antonio Lopez Gutierrez un voto unánime de gracias, así como á la Diputacion provincial, y muy particularmente al indicado Sr. Diputado Inspector y Director interino D. Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga, por el gran interés que les inspira este interesante ramo de la administracion pública.

Los mismos adelantos se observan en los jóvenes que concurren á los talleres de la Casa, siendo de lamentar que el decaimiento de las artes mecánicas, debido á la crisis general que el pais atraviesa, impida la salida del Establecimiento de todos los que, por hallarse bastante instruidos en sus oficios, podrian dejar de ser una carga para la Provincia.

En este período semestral ha ocurrido la sensible pérdida del Médico en propiedad del asilo que nos ocupa, D. Manuel Izquierdo Gallo, cuyo fallecimiento, acaecido el dia 20 de Setiembre último, ha dado lugar á que la Direccion interina haya propuesto á la Comision provincial el nombramiento del que ha de reemplazarle, con arreglo á lo dispuesto por el art. 42 del Reglamento recientemente aprobado por la Diputacion; pero la Comision, respetando las atribuciones de V. E., ha creído

deber someter íntegro á su juicio este asunto para que le resuelva en la próxima reunion ordinaria.

El número de acogidos que existen en el dia en el asilo que nos ocupa es el que se expresa á continuacion:

EN LA CASA.

Adultos.....	{ Varones.....	114	} 244
	{ Hembras.....	130	
Párvulos.....	{ Varones.....	220	} 379
	{ Hembras.....	159	
			<hr/>
			623

FUERA DE LA CASA.

En lactancia.....	{ Varones.....	363	} 737
	{ Hembras.....	374	
			<hr/>
	Total general.....	1360	

El de los dementes pobres que la Provincia sostiene en el Manicomio de Valladolid es el de 56: veintinueve varones y veintisiete hembras, habiendo ascendido al considerable número de dieciseis el de los admitidos desde 1.º de Enero de este año.

El servicio del racionado de los acogidos, amas de lactancia internas y corrigendos de la cárcel de Audiencia de esta Ciudad para el período que ha de mediar desde 1.º del mes actual hasta el 30 de Setiembre de 1889 se ha contratado en la doble subasta verificada en 12 de Setiembre próximo pasado en favor de D. Gregorio San José Ojeda, que venia siendo contratista desde el año anterior, habiéndose obtenido en este servicio una disminucion de precio consistente en 2000 y pico pesetas.

Tambien se ha efectuado en igual forma la contratacion del racionado de los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital para

el mismo periodo, adjudicándose al propio D. Gregorio San José Ojeda como único postor al precio de 55 céntimos de peseta la ración, de cuyo expediente se dará también cuenta á V. E. para que quede definitivamente aprobada la contrata.

El Campo práctico de agricultura viene prestando los servicios á que se halla destinado bajo la direccion de su celoso Diputado Inspector, sin que haya ocurrido en él durante este periodo semestral novedad alguna digna de mencionarse en esta Memoria.

La Comision facultativa nombrada por el Ministerio de Fomento en Real órden de 15 de Febrero de este año para practicar el reconocimiento de dicho campo y de los demás terrenos ofrecidos por V. E. para una de las Granjas escuelas experimentales creadas por Real decreto de 9 de Diciembre de 1887 cumplió hace dos meses su cometido, ignorándose si el Gobierno habrá dictado alguna determinacion en vista del exámen comparativo de los ofrecimientos hechos por las Diputaciones de diferentes provincias.

Las subastas del servicio general de bagajes para el presente año económico han tenido resultado tan solo respecto de 27 cantones por el precio total de 11.532 pesetas en vez de las 12.338 á que ascendian los precios fijados como tipos máximos, quedando sin licitacion 14 cantones, cuyos tipos importan en su totalidad 2.642 pesetas. De este resultado parece deducirse que la Provincia va á invertir en el presente año económico tan solo la cantidad de 14.174 pesetas; pero este cálculo no puede considerarse exacto en razon á que la experiencia del año anterior demuestra que el servicio por admi-

nistracion de los cantones no contratados ha excedido de los precios establecidos para la subasta. Mas, de todos modos, pudiendo fijarse en 17.000 pesetas próximamente el importe total del gasto que la Provincia ha tenido que abonar por este servicio durante el año económico de 1887-88, es de esperar que no pase de dicha suma lo que llegue á importar en el actual, deduciéndose de estas cifras en comparacion con la de 20.000 pesetas, término medio del precio que se ha venido abonando en los años en que se ha contratado el servicio general de la provincia, que esta obtiene una ventaja de 3.000 pesetas próximamente con la contratacion por cantones y prestacion del servicio por administracion en los que quedan sin licitadores.

Las repetidas solicitudes que la Diputacion de esta provincia ha elevado por espacio de varios años á las Cortes y al Gobierno á fin de que se concediese á los pueblos un nuevo plazo para lograr la excepcion de venta de las fincas que les eran necesarias para el aprovechamiento comun de sus vecinos y el mantenimiento de sus ganados, han tenido por fin resultado favorable en la ley de 8 de Mayo último, publicada en la Gaceta de 10 del mismo mes, si bien con el gravámen del 20 por 100 del valor de los bienes que se exceptúen, cuya limitacion es verdaderamente sensible, porque priva á muchas localidades de poder utilizar ese beneficio, y poco conforme con el principio de que ni el Estado ni ninguna otra entidad, por respetable que sea, tiene derecho de exigir del que viene siendo propietario de una finca desde tiempo inmemorial el pago de la quinta parte de su valor para continuar utilizándola en la misma forma.

A pesar de este sacrificio tan difícil para los pueblos en las tristes condiciones económicas que atraviesan, es muy considerable el número de los que han utilizado ese derecho, llegando á 146 los expedientes respecto de los cuales se ha pedido por la Administracion de Impuestos y Propiedades informe á la Corporacion provincial acerca de si han sido ó no arbitradas ó arrendadas las fincas cuya excepcion de venta se solicita, lo cual viene á demostrar la razon con que V. E. ha dirigido repetidas instancias á los altos poderes del Estado para que concediesen el nuevo plazo que se ha otorgado.

El presupuesto provincial ordinario de 1888-89 y el ampliado de 1887-88 siguen ejecutándose sin obstáculo ni dificultad alguna.

La recaudacion de fondos se verifica con mas regularidad de la que podia esperarse, teniendo en cuenta que ha trascurrido cerca de un año sin expedir apremios.

Las obligaciones vencidas se están pagando al corriente, como es costumbre ya en esta provincia, sin mas excepcion que algunas de poca importancia del servicio de bagajes, que no pueden satisfacerse por haberse consumido el crédito de 15.000 pesetas consignado en el presupuesto del último año económico, resultando en conjunto que la administracion de los fondos continúa su ordenada marcha, segun se comprueba por el adjunto balance de 30 de Setiembre último, del que resulta una existencia en Caja de 170.176 pesetas 36 céntimos después de cubiertos todos los gastos, entre los cuales figura el de 89.573 pesetas 18 céntimos importe

de las obras ejecutadas en el nuevo edificio destinado á Beneficencia.

	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS.	
			En mas. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS.				
1 Rentas.....	9.207'17	495'05	»	8712'12
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
5 Donativos, legados y mandas..	»	50	50	»
4 Repartimiento.....	750.000	97.906'90	»	652.095'10
5 Instruccion pública... ..	11.412'50	»	»	11.412'50
6 Beneficencia	9.050	»	»	9.050
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»	»
10 Enajenaciones.....	»	»	»	»
11 Resultas.....	»	240.000'78	240.000'78	»
12 Ampliacion	»	49.244'08	49.244'08	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
14 Reintegros.....	»	24'40	24'40	»
	779.669'67	587.701'21	289.299'26	684.267'72
PAGOS.				
1 Administracion provincial.....	411.292	45.428'07	»	97.865'95
2 Servicios generales.....	60.457'50	5.549'25	»	57.108'25
5 Obras obligatorias.....	104.280	7.200'90	»	97.079'10
4 Cargas.....	4.662'50	»	»	4.662'50
5 Instruccion pública.....	97.555'51	6.177'71	»	91.155'60
6 Beneficencia.....	515.749 25	28.892'95	»	284.856'52
7 Correccion pública.....	50.975	5.140'25	»	27.854'75
8 Imprevistos.....	10.000	945'57	»	9.056'65
9 Nuevos establecimientos.....	100.000	57.414'57	»	62.585'45
10 Carreteras.....	154.740	6.865'45	»	127.874'55
11 Obras diversas.....	70.000	»	»	70.000
12 Otros gastos.....	5.220	2.015'55	»	5.204'67
15 Resultas.....	»	»	»	»
14 Ampliacion	»	108.097'02	108.097'02	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
16 Devoluciones.....	»	»	»	»
	1042.709'56	217.524'85	108.097'02	955.281'75
<i>Existencia en Caja.</i>		170.176'56		
		587.701'21		

El estado de los servicios que afectan á la contabilidad municipal no es tan satisfactorio como podia serlo si se hubieran aplicado con rigor los grados de apremio establecidos en las disposiciones dictadas por el Ministerio de la Gobernacion en 1886.

Terminada esta breve reseña del estado en que se halla la administracion provincial en sus diferentes ramos, la Comision cree de su deber llamar especialmente la atencion de V. E. acerca del principal asunto sobre que han de versar sus deliberaciones en la próxima reunion ordinaria, que es sin duda el del informe que la Diputacion está llamada á emitir en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1887 en los expedientes relativos á la formacion de las nuevas cartillas evaluatorias. Los Ayuntamientos de esta provincia han incoado casi en su totalidad dichos expedientes, que obran en poder del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio; y debiendo pasar muy en breve á esa Corporacion para el expresado objeto, seria conveniente que tan pronto como llegara á constituirse nombrase una Comision de su seno con el fin de organizar un trabajo tanto mas dificil y complicado, cuanto que las cartillas á que se refiere carecen, segun noticias confidenciales adquiridas por esta Comision, de la unidad y del concierto que serian necesarios para que pudiera informarse sobre ellas con brevedad y con acierto.

Otro expediente sobre el cual se atreve la Comision á llamar nuevamente la atencion de V. E. es el relativo á la traslacion á otro local de los legajos del Archivo Notarial de Burgos, colocados en el piso 3.º del Palacio provincial.

El gran daño que con su inmenso peso vienen causando á la solidez del edificio ha sido la principal causa de que la Diputacion haya tratado de llevar á cabo aquella determinacion; pero habiendo sido infructuosas las

gestiones practicadas hasta el dia, y siendo cada vez mas inminente el peligro si aquellas grandes masas de papel siguen en la parte mas elevada del edificio, la Comision se ha dirigido á los Sres. Presidente de la Audiencia, Decano del Colegio Notarial y Notario Archivero, haciendo presente la necesidad de que se desalojen dichos locales para el dia 1.º de Noviembre; pero como la nueva excitacion ha sido tan estéril como las anteriores, la Diputacion está en el caso de adoptar una determinacion enérgica que evite las tristes consecuencias que podrían sobrevenir si los protocolos continuaran por mas tiempo en los locales donde se hallan custodiados.

Verificadas el dia 9 de Setiembre último en los tres distritos de Miranda y Villarcayo, Briviesca y Belorado, y Castrogeriz y Villadiego las elecciones para la renovacion bienal de la Diputacion, prescrita por el art. 57 de la ley provincial, han sido proclamados Diputados, á saber: por el distrito de Miranda y Villarcayo los Sres. D. Emeterio Cuadrao y Cotorro, D. Gumersindo Gil y Gil, D. Julian Calvo y Gil y D. Rodrigo Arquiga y Garcia, por el de Briviesca y Belorado, los Sres. D. Mariano Muñoz Villanueva, D. Lorenzo Martinez Diez, D. Demetrio Villanueva Trespaderne y D. José Huidobro Alvarez, y por el de Castrogeriz y Villadiego los Sres. D. Toribio Gonzalez de Medina, D. Vicente Rilova Guada, D. Francisco Aparicio Ruiz y D. Amancio Castrillo Corral.

Es cuanto la Comision considera de su deber manifestar á V. E. en esta Memoria, á la cual pone término, esperando que la Diputacion, con su habitual indulgencia, dispensará á los que suscriben las omisio-

nes en que hayan podido incurrir y que corregirá con sus superiores luces los errores que hayan cometido en la direccion interina de los asuntos de la administracion provincial.

Burgos 26 de Octubre de 1888.—EL VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL, Andrés Aldea Mendoza.—LOS VOCALES, Toribio Gonzalez de Medina.—Miguel Maria de Setien.—Demetrio Villanueva.—José Maria Alfaro.—P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

